

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2026

ANÓNIMO

C.C. ANÓNIMO

No. de Inscripción ANONIMO

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Remisión CNSC: 2026RS043335

En el marco del proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del **Proceso de Selección 2624 a 2634 de 2024 “Territorial 10”**, dentro del cual se presenta las acusaciones motivos de este derecho de petición, específicamente para la Territorial ALCALDÍA DE TULUÁ - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, para el Empleo del nivel jerárquico AGENTE DE TRANSITO identificado con el N° OPEC **221788**, el Peticionario anónimo, envió la petición indicando lo siguiente:

“Por favor ingrese el texto de la petición. CORDIAL SALUDO SEÑORES CNSC RESPETADAD ENTIDAD LA CUAL VELA POR LOS DERECHOS DE LOS CONCURSANTES NO PALANCA SOLO MERITOS PROPIOS COMO ES POSIBLE QUE UN GRUPO DE AGENTES DE TRANSITO ACTIVOS DEL MUNICIPIO DE TULUA COMO LO ES EL AGENTE DE TRANSITO GABRIEL ALEXANDER GONZALES GRAJALES CON PLACA INTERNA 012 Y EL AGENTE DE TRANSITO JOVANNY MARTINEZ FRANCO CON PLACA 007 SIGAN EN CONCURSO O EN LA LISTA PARA OCUPAR 1 DE LOS 13 PUESTOS OFERTADOS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TULUA Y ESTOS HAYAN PAGADO LA SUMA DE 14.000.000 MILLONES DE PESOS PARA PODER OBTENER UNO DE ESTOS PUESTOS DONDE ESTA LA LEGALIDAD Y EL PRESTIGIO DE ESTA ENTIDAD NACIONAL. LOS CUALES SON DE TULUA TRABAJAN EN TULUA Y OH SORPRESA PRESENTARON LA PRUEBA POR FUERA DEL MUNIVPIO DE TULUA Y SE PRESENTARON EN YUMBO VALLE POR QUE ESE ERA UNO DE LOS REQUISITOS PARA PODER DESVIAR LA ATENCION HACIA ELLOS ESTOS TIENEN UN PATRON DE SIMILITUD EN LOS RESUKTADOS DONDE SE EVIDENCIA LA CORRUPCION Y ASI LOS DEJAEON CONTINUAR EXCLUYERON AL SEÑOR YOVANNY GARCIA PLACA 028 EL CUAL PAGO EL SEÑOR ALEXANDER ARBELAEZ EL CUAL PAGO A LA SEÑORITA DEL MUNICIOPIO DE ANDALUCIA LA CUAL TAMBIEM PAGO Y ESTOS DOS TRAMPOSOS Y DELINCIENTES SIGUEN EN LA LISTA DONDE ESTA EL PRESTIGIO DE ESTA ENTIDAD SOLICITO ESTUDIEN MUY BIEN ESTOS DOS CASOS DE LOS SEÑORES GRAJALES Y MARTINRZ Y ASI ACABAMOS LA CORRUPCION.”.

ANEXOS: NO

Frente a lo expuesto, respondemos su petición en los siguientes términos:

Es fundamental precisar que la Institución Universitaria Politécnico Gracolombiano actuó en todo momento como operador del Proceso de Selección Territorial 10, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios N.º 625 de 2024 suscrito con la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Nuestro objeto contractual se circunscribió a Desarrollar el Proceso de Selección 2624 a 2634 de 2024 “Territorial 10”, desde la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles, incluida la atención a las reclamaciones que surjan durante el desarrollo de cada etapa.

En este marco, nuestra labor consistió en ejecutar de manera técnica y objetiva las fases delegadas, siempre bajo la estricta observancia de los lineamientos y reglas definidos por la CNSC, entidad constitucionalmente responsable de la administración y vigilancia de la carrera administrativa.

En este sentido, el operador designado actuó conforme a las medidas establecidas en el Protocolo Logístico, Operativo y de Seguridad (PLOS) y en la normativa que rige el proceso de selección, garantizando la transparencia y legalidad del desarrollo de las pruebas escritas.

Ahora bien, para contrarrestar cualquier posibilidad de fraude o irregularidad, el Politécnico Gracolombiano implementó un robusto esquema de seguridad y calidad técnica en todas las fases del proceso. La elaboración de los instrumentos de evaluación se realizó con la máxima rigurosidad, incluyendo talleres de validación con expertos constructores, pares académicos y psicometrólogos, para asegurar la calidad y objetividad de cada ítem.

Adicionalmente, se establecieron estrictos protocolos para garantizar la cadena de custodia de las pruebas. Esto incluyó la contratación de empresas especializadas en impresión de seguridad, transporte y tratamiento confidencial de la información, utilizando amplias medidas de seguridad lo cual garantiza la reserva de la información, en el mismo sentido, la aplicación de rigurosos protocolos logísticos y de alta tecnología para individualizar y proteger el material de examen.

Estas medidas aseguran que el proceso se desarrolló en un entorno controlado y seguro, minimizando las oportunidades para las conductas que se denuncian.

Así pues, no se identificaron hechos, conductas u omisiones que configuren irregularidades, vulneraciones normativas o afectaciones a la transparencia, imparcialidad y legalidad del desarrollo del proceso.

En virtud de lo anterior, se reitera que el Proceso de selección Territorial 10, se ha ejecutado mediante los principios de igualdad, transparencia, seguridad y legalidad para cada uno, y todos los aspirantes del proceso en mención;

Ahora bien, la OPEC a la cual usted hace referencia, fue incluida en la actuación administrativa mediante Auto 227 del 22 de julio de 2025, con el fin de verificar la eventual existencia de irregularidades en las pruebas escritas del Proceso de Selección Territorial 10. En el marco de dicha actuación, el Politécnico Grancolombiano aportó la información técnica, operativa y psicométrica relativa al diseño, aplicación, custodia y calificación de los instrumentos de evaluación, dando respuesta a todos los requerimientos formulados por la CNSC.

Esa actuación culminó con la expedición de la Resolución No. 10214 del 24 de octubre de 2025, que constituye la resolución de cierre de la investigación administrativa. En este acto, luego de valorar los informes técnicos del operador, los reportes de sala, los registros de control y el análisis psicométrico de las pruebas, la CNSC concluyó que no se acreditó la existencia de un fraude o irregularidad grave de carácter general en las pruebas escritas del Proceso de Selección Territorial 10. En efecto, el artículo primero de dicha resolución dice:

“Declarar no probada la existencia de una irregularidad grave en las pruebas escritas del Proceso de Selección Territorial 10, respecto de los empleos de Agentes de Tránsito (OPEC 221869, 221675, 222551, 221838 y 221788), Subcomandante de Tránsito (OPEC 222560) y Técnico Operativo de Tránsito (OPEC 222559 y 222576).”.

A su turno, el ARTÍCULO SEGUNDO *“levantar la medida provisional de suspensión del Proceso de Selección Territorial 10”* y el ARTÍCULO TERCERO ordena adelantar actuaciones administrativas de carácter individual únicamente respecto de los aspirantes en quienes se identificaron patrones atípicos de respuesta.

Es decir, la propia autoridad convocante, con fundamento en la información remitida por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO y en el estudio psicométrico practicado, concluyó que la prueba conservó su validez técnica y jurídica, que las incidencias detectadas no comprometían la integridad global del proceso de selección y que cualquier eventual anomalía debía tramitarse caso por caso, sin anular ni repetir masivamente las pruebas. Ello supone un reconocimiento expreso de que, desde

el punto de vista técnico–operativo, no se demostró irregularidad alguna atribuible al operador universitario.

Contra la Resolución 10214, el aspirante y otros participantes interpusieron recursos de reposición, los cuales fueron resueltos mediante la Resolución No. 10926 del 14 de noviembre de 2025. En este acto, la CNSC analizó cada uno de los argumentos de inconformidad y decidió mantener en firme la decisión.

De esta manera se evidencia que, en el caso concreto, la CNSC tramitó y decidió la actuación administrativa y los recursos interpuestos respetando el debido proceso, otorgando a los aspirantes la posibilidad real de controvertir la decisión de cierre y de aportar lo que considerara pertinente. A partir de los elementos técnicos y jurídicos recaudados –incluidos los suministrados por POLIGRAN–, la autoridad competente ratificó que no existió una irregularidad grave generalizada en las pruebas escritas y que el proceso de selección debía continuar su curso normal.

Cordial saludo,



HUGO ALBERTO VELASCO RAMÓN

Coordinador General Proyecto Territorial 10

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO – POLIGRAN

Aprobó: Patricia Trujillo- Coordinadora Requisitos Mínimos

Proyectó: D.P. Jurídico 1